

## SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021/35 (EXPTE. JGL/2021/35)

## 1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2021/35. Ratificación de la convocatoria de Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente.
- 2º Concejal delegado de Transición Ecológica/Expte. 1513/2020. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcalá de Guadaíra. Modelo Territorial y de Movilidad: Aprobación.
- 3º Concejal delegado de Transición Ecológica/Expte. 15667/2021. Procedimiento regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Participación individual: Aprobación.
- 4º Concejal delegado de Transición Ecológica/Expte. 15667/2021. Acuerdo de asociación con los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, La Rinconada y Alcalá de Guadaíra para participar en la convocatoria de ayudas reguladas en la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: aprobación.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve catorce horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, y con la asistencia de los señores concejales: Enrique Pavón Benítez, Francisco Jesús Mora Mora, Rosa María Carro Carnacea, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero (se incorpora en el punto 4º), José Luis Rodríguez Sarrión y Rosario Martorán de los Reyes asistidos por el secretario de la Corporación José Antonio Bonilla Ruiz y con la presencia del señor interventor Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.

Así mismo asisten, el coordinador general del Gobierno Municipal Salvador Cuiñas Casado y los coordinadores de área del Gobierno Municipal Juan Borrego Romero e Irene de Dios Gallego, la coordinadora del Gabinete Ana Miriam Mora Moral y el coordinador de Proyección de la Ciudad Alberto Mallado Expósito.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/35. RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA URGENTE.- Por la presidencia se da cuenta de las razones de justifican la convocatoria de sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local para la resolución de los asuntos que se indican a continuación





- Concejal delegado de Transición Ecológica/Expte. 1513/2020. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcalá de Guadaíra. Modelo Territorial y de Movilidad: Aprobación.
- Concejal delegado de Transición Ecológica/Expte. 15667/2021. Procedimiento regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Participación individual: Aprobación.
- Concejal delegado de Transición Ecológica/Expte. 15667/2021. Acuerdo de asociación con los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, La Rinconada y Alcalá de Guadaíra para participar en la convocatoria de ayudas reguladas en la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: aprobación.

Con fecha 23 de agosto de 2021 se publica en BOE n.º 201 la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tiene la intención de solicitar ayudas para la financiación de actuaciones con las que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbano, el impulso en la descarbonización de la movilidad urbana y la potenciación del transporte urbano y metropolitano.

El artículo 6 de la Orden señala que podrán ser beneficiarios de estas ayudas, entre otros, los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como las agrupaciones de municipios que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Para la constitución de la "agrupación de municipios" el documento por el que se articula el "Acuerdo de Agrupación" con los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas y La Rinconada, se terminó de acordar el pasado día 24 se septiembre, por lo que no se pudo presentar a la Sesión Ordinaria de dicho día.

En su artículo 37 se establece que "el plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 30 de septiembre de 2021 a las 14:00".

El artículo 6.4 dispone que, "para optar a estas ayudas, los municipios beneficiarios deberán tener vigente y aprobado un Plan de Movilidad Sostenible a fecha de presentación de su solicitud. En el caso de agrupaciones de municipios, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes".

Consecuentes con lo expuesto, y considerando que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 30 de los corrientes, se hace necesario celebrar Sesión Extraordinaria Urgente para:

- aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- acordar la participación en las ayudas reguladas en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, en la modalidad de solicitud individual.
- acordar la participación en las ayudas reguladas en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, en la modalidad de solicitud en agrupación de municipios.

Teniendo en consideración las razones de interés público que conlleva la aprobación de los asuntos citados, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46.2,b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 113.2, 117 y 56 del ROM, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación





ordinaria y por unanimidad, **acuerda** ratificar la convocatoria de esta sesión extraordinaria urgente realizada por resolución de Alcaldía nº 401/2021 de 28 de septiembre, para las 14 horas del día 28 de septiembre de 2021.

2º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/EXPTE. 1513/2020. PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. MODELO TERRITORIAL Y DE MOVILIDAD: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcalá de Guadaíra. Modelo Territorial y de Movilidad, y resultando:

Con fecha 7 de enero de 2021 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra formalizó contrato con la entidad CONSULTORA ALOMON S.L., con el objeto de ejecutar el contrato de servicio de redacción de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcalá de Guadaíra, incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

En cumplimiento de dicho contrato se redactó el denominado "PMUS de Alcalá de Guadaíra. Modelo Territorial y de Movilidad", como herramienta de planificación e instrumento de referencia para el conjunto de actuaciones vinculadas a la movilidad de personas y mercancías en el municipio en los próximos años.

Según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atendiendo al apartado 2.g) del artículo mencionado, el Municipio ejercerá como competencia propia la siguiente materia, entre otras:

"g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el artículo 101.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en adelante LES, define los Planes de Movilidad Sostenible (PMUS) como:

"1. Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible."

En el artículo 102 de la LES sobre el fomento de los PMUS se establece que "A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible."

En base a todo lo anterior, se ha procedido a la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alcalá de Guadaíra con el objetivo de satisfacer las necesidades de movilidad de la población del municipio, fomentando modos de transporte más limpios y sostenibles, mediante la coexistencia de peatones y vehículos y garantizando así, una mejor





calidad de vida.

Con fecha 27 de septiembre de 2021 se emite informe por la Jefa de Sección de Licencia de Actividades con CSV 96F4J49DPMST5Y9ZHE2KCY632, en el que "se da conformidad al mismo, al objeto de que sea elevada la propuesta al órgano correspondiente para la aprobación del citado Plan de Movilidad". Igualmente, en relación con el artículo 102 de la LES, se indica que "En este sentido, se comprueba que el citado documento (PMUS), es coherente con la estrategia española de movilidad sostenible".

El Plan se estructura en los siguientes apartados:

I. PRESENTACIÓN

II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

III. FASE 1: Análisis y diagnóstico de la situación actual

IV. FASE 2: Modelo Territorial de Movilidad

V. FASE 3: Plan de Acción

ANEXO I: FICHAS DEL BECHMARKING

ANEXO II: EXPLOTACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE MOVILIDAD

ANEXO III: CUESTIONARIO ACTORES

ANEXO IV: ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD MEDIANTE DATOS DE TELEFONÍA MÓVIL

ANEXO V: ANÁLISIS DE ACCESIBILIDAD

ANEXO VI: AFOROS VEHICULARES

Por otro lado, considerando que en lo que al procedimiento formal de aprobación de los PMUS se refiere, únicamente se establece en el articulo 101.5 de la LES una exigencia:

"5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente."

En cuanto a este extremo, consta en el expediente informe de la Responsable del Contrato con CSV 3FQJXLZJHSS2GLKQRNN795CPD, según el cual el proceso de participación ciudadana se ha fundamentado en las siguientes acciones:

- Cuestionario vía web a la población en general, con noticias de comunicación y difusión en la página web del ayuntamiento y redes sociales, obteniéndose 381 encuestas de movilidad válidas.
  - Encuesta telefónicas de movilidad, con un total de 1.600 encuestas.
  - Encuestas de movilidad presenciales a peatones, con un resultado de 518 encuestas.
  - En total se han obtenido 2499 encuestas de movilidad.
- Se han mantenido reuniones periódicas con las diferentes delegaciones del ayuntamiento. En concreto se han mantenido cinco (5) reuniones presenciales de seguimiento y trabajo con las áreas de Innovación y Modernización Administrativa y Transición ecológica, Estrategia EDUSI, Servicio Técnicos Urbanos y Sistemas, Oficina técnica de tráfico, Obra técnica, Participación ciudadana y Comunicación.
  - Dos jornadas de presentación de las distintas fases del plan, en concreto:
  - Presentación del diagnóstico de la situación actual.





- Presentación del modelo territorial y de movilidad.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero**.- Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alcalá de Guadaíra, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**Segundo**.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

**Tercero**.- Publicar íntegramente el documento del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcalá de Guadaíra. Modelo Territorial y de Movilidad".

3º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/EXPTE. 15667/2021. PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA ORDEN TMA/892/2021, DE 17 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL: APROBACIÓN. - Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Procedimiento regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Participación individual, y resultando:

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicó el pasado lunes 23 de agosto de 2021 (BOE nº 201), la Orden TMA/892/2021 de17 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Este programa de ayudas tiene por objeto subvencionar las actividades que contribuyan a los objetivos generales del Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbano, el impulso en la descarbonización de la movilidad urbana y la potenciación del transporte urbano y metropolitano.

Conforme estable el artículo 6 de la Orden, podrán ser beneficiarios para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, los municipios de más de 50.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno.

El artículo 10 de la Orden TMA/892/2021 permite que los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes puedan presentar individualmente hasta dos solicitudes distintas, que serán identificadas como «Solicitud 1» y «Solicitud 2».

La Orden TMA/892, establece una intensidad máxima de ayuda del 90%, debiendo la Entidad local cofinanciar la diferencia entre la cuantía de subvención concedida y el coste total de las actuaciones, estableciendo, además, en su artículo 35.2 a) que el IVA no será subvencionable en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones subvencionables en la categoría "Solicitud 1", y cuya dotación presupuestaria se ha definido en la solicitud de ayudas como se indica a continuación:





ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
	(I.V.A. excluido)
Urbanización de plaza en c/ Nicolás Alpériz y dotación de aparcamientos complementarios de la zona peatonalizada	2.588.929,49 €
TOTAL	2.588.929,49 €

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero**.- Aceptar y participar del procedimiento regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en la modalidad de municipio de más de 50.000 habitantes "solicitud 1".

**Segundo**.- Aprobar la solicitud de ayuda para las actuaciones subvencionables, en la categoría "Solicitud 1", siguientes:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
	(I.V.A. excluido)
Urbanización de plaza en c/ Nicolás Alpériz y dotación de aparcamientos complementarios de la zona peatonalizada	2.588.929,49 €
TOTAL	2.588.929,49 €

**Tercero.**- Comprometerse a dotar financieramente tanto la cofinanciación exigida en las resoluciones de concesión de las Ayudas solicitadas, como el IVA correspondiente.

**Cuarto**.- Comprometerse a disponer de los recursos, tanto técnicos como financieros, necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

**Quinto.**- Comprometerse a tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

4º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/EXPTE. 15667/2021. ACUERDO DE ASOCIACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, DOS HERMANAS, LA RINCONADA Y ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN TMA/892/2021 DE 17 DE AGOSTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: APROBACIÓN.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar Acuerdo de asociación con los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, La Rinconada y Alcalá de Guadaíra para participar en la convocatoria de ayudas reguladas en la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco de Plan de Recuperación,



## Transformación y Resiliencia, y **resultando**:

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicó el pasado lunes 23 de agosto de 2021 (BOE nº 201), la Orden TMA/892/2021 de17 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Este programa de ayudas tiene por objeto subvencionar las actividades que contribuyan a los objetivos generales del Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbano, el impulso en la descarbonización de la movilidad urbana y la potenciación del transporte urbano y metropolitano.

Conforme estable el artículo 6 de la Orden, podrán ser beneficiarios para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las agrupaciones de municipios que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La agrupación de municipios se ajustará a estas reglas:

- i. Antes de presentar la solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Conforme a este precepto, el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva.
- ii. En la solicitud que presente, la agrupación deberá justificar que la actuación o actuaciones hace imprescindible la actuación conjunta, obedece a intereses comunes o crea sinergias entre ellos.
- iii. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.
- iv. Conforme al artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes:
- Presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno.
  - Actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.
- Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma.

El artículo 10 de la Orden TMA/892/2021 permite que los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes puedan presentar individualmente hasta dos solicitudes distintas, que serán identificadas como «Solicitud 1» y «Solicitud 2», y además, permite que los ayuntamientos puedan presentar una sola solicitud como miembros de una Agrupación, identificada como "Solicitud agrupación de Municipios".

La Orden TMA/892, establece una intensidad máxima de ayuda del 90%, debiendo la





Entidad local cofinanciar la diferencia entre la cuantía de subvención concedida y el coste total de las actuaciones, estableciendo, además, en su artículo 35.2 a) que el IVA no será subvencionable en la presente convocatoria.

Para concurrir a la convocatoria regulada en la Orden como "agrupación de municipios", los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, La Rinconada y Alcalá de Guadaíra han articulado un documento de "Acuerdo" (con CSV 5EYPXE3M9X5RLGZSRNDGX96EA) en el que se establecen los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos y que deberá ser formalizado por las partes.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones subvencionables en la categoría "Agrupación de Municipios" en el Proyecto Metropolitano de Sevilla, con la dotación presupuestaria que se ha definido en la solicitud de ayudas como se indica a continuación:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
	(I.V.A. excluido)
Construcción de aparcamiento disuasorio en la Ronda Norte de Alcalá de Guadaíra para dar servicio al futuro tranvía de conexión entre esta ciudad y Sevilla.	1.508.948,59 €
Vía Ciclista Metropolitana - Ribera del Guadaíra.	1.960.330,58 €
TOTAL	3.469.279,17 €

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero**.- Aceptar y participar del procedimiento regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en la modalidad de "agrupación de municipios".

**Segundo**.- Aprobar la solicitud de ayuda para las actuaciones subvencionables, en la categoría "Agrupación de Municipios" en el Proyecto Metropolitano de Sevilla, siguientes:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
	(I.V.A. excluido)
Construcción de aparcamiento disuasorio en la Ronda Norte de Alcalá de Guadaíra para dar servicio al futuro tranvía de conexión entre esta ciudad y Sevilla.	1.508.948,59 €
Vía Ciclista Metropolitana - Ribera del Guadaíra.	1.960.330,58 €
TOTAL	3.469.279,17 €

**Tercero**.- Aprobar el modelo de Acuerdo a firmar entre los ayuntamientos de Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, la Rinconada y Sevilla, con CSV





5EYPXE3M9X5RLGZSRNDGX96EA, para la presentación de un proyecto conjunto a la convocatoria de subvenciones a agrupación de municipios, sobre implantación de zonas de bajas emisiones aprobada por orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. El representante de la Agrupación será el Ayuntamiento de Sevilla.

**Cuarto**.- Autorizar a la Presidenta – Alcaldesa para la formalización de dicho Acuerdo.

**Quinto**.- Comprometerse a dotar financieramente tanto la cofinanciación exigida en las resoluciones de concesión de las Ayudas solicitadas, como el IVA correspondiente.

**Sexto.**- Comprometerse a disponer de los recursos, tanto técnicos como financieros, necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

**Séptimo.**- Comprometerse a tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

